



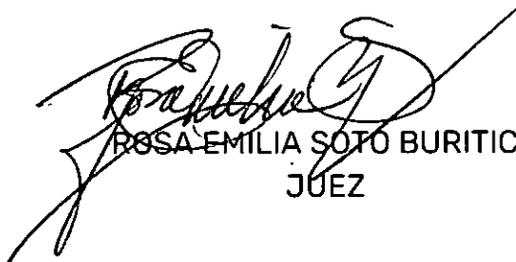
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00463 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, informe al juzgado sobre el resultado del acercamiento conciliatorio entre las partes comunicado a folio 23, con base en cual se aplazó la audiencia que estaba agendada en este proceso de divorcio.

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ